



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 021-2022-GRP-CRP.

Puno, 10 de febrero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, así mismo el artículo 9° sobre las competencias constitucionales en su apartado e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el numeral 5) del artículo 29°-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de Infraestructura le corresponde ejercer las funciones específicas en materia de viabilidad, transporte, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Ciro Abel Apaza Gonzales
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante el Oficio N° 003-2022-GR.PUNO/CRP-HMNO. de fecha 08 de febrero de año 2022, el Consejero por la Provincia de Huancané, Mg. Héctor Moisés Mamani Ojeda, solicita la aprobación de Acuerdo Regional en la cual se declare de necesidad pública e interés regional el Mejoramiento de la Carretera PUN-110: Emp. PE-341 Aziruni – Rosaspata – Emp. PE – 341 Ninantaya, distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho Huayrapata, Provincia de Huancané y Moho – Puno, Tramo I: Dv. Aziruni – Rosaspata (00+00 – 20+100), distrito de Rosaspata – Huancané – Puno, con Código Único de Inversiones 2287700;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, el Mejoramiento de la carretera PUN-110: EMP. PE - 341 Aziruni – Rosaspata – EMP. PE – 341 Ninantaya, distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho Huayrapata, provincia de Huancané y Moho – Puno, tramo I: DV. Aziruni – Rosaspata (00+00 – 20+100), distrito de Rosaspata – Huancané – Puno, con Código Único de Inversiones 2287700.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional pueda disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones necesarias para la priorización y pronta ejecución del proyecto de mejoramiento en mención, en razón al artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL